

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2022359362

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	Radicado 818
No. Radicado mercurio:	2022358782
Fecha de Revisión:	12 de Diciembre de 2022
Dependencia solicitante:	Secretaria General
Modalidad:	Minima Cuantia
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	La prestación del servicio de destrucción, desintegración, chatarrización de los vehículos resultantes de las bajas y de la no aceptación de estos en las enajenaciones a título gratuito, incluyendo documentación requerida, transporte, certificaciones y cancelaciones de matrículas, en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al Departamento de Cundinamarca.
Plazo de ejecución:	CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,
Valor presupuesto oficial:	\$ 0
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se encuentra actualizado
No. CDP:	No aportan
Valor CDP:	No aportan
Fuente de Recursos:	Propios
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	No aportan
No. Concepto precontractual:	No aportan
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Helmer Andres Balaguera Valiente

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

1. la Dirección de Contratación recomienda actualizar el cronograma del presente proceso posterior a la firma de este concepto.
2. Se recomienda cambiar el formato de estudios previos ya que para el presente proceso es el formato terminado en 015 del aplicativo ISOLUCION
3. Se debe adecuar los factores diferenciales para MYPIMES

Colorario de lo anterior se emite concepto positivo

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

La secretaria General junto con su equipo estructurador identifican la necesidad en cuanto a la observancia de la anterior disposición, emitió la Resolución 068 del 04 de noviembre de 2020, *“Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca.”*, así como la proyección de la **“INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2020 PARA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES”**.

Que, en desarrollo de la Resolución 068 del 04 de noviembre de 2020, en el período comprendido entre el 04 de noviembre y el 04 de diciembre de 2020, se recibieron 20 solicitudes de enajenación a título gratuito de los bienes relacionados en el artículo Primero de la Resolución 068 del 04 de noviembre de 2020, en el siguiente orden:

ENTIDAD ESTATAL	FECHA	HORA
-----------------	-------	------

Alcaldía de Pandi	5-nov-20	16:48
Alcaldía de Nocaima	5-nov-20	17:17
Alcaldía de Granada	5-nov-20	18:00
Alcaldía de Quipile	6-nov-20	8:30
Alcaldía de La Calera	6-nov-20	9:22
Alcaldía de Guayabetal	6-nov-20	9:25
Alcaldía de El Rosal	6-nov-20	9:35
Alcaldía de Guasca	6-nov-20	15:30
Alcaldía de Arbeláez	6-nov-20	18:57
Alcaldía de Villeta	6-nov-20	11:05
Alcaldía de Sibaté	10-nov-20	12:33
Alcaldía de Pacho	12-nov-20	9:38
Cruz Roja Colombiana	12-nov-20	11:46
Alcaldía de Cáqueza	26-nov-20	9:30
Alcaldía de Viotá	27-nov-20	10:32
ESE Hospital San Antonio del Tequendama	30-nov-20	14:51
Alcaldía de Nemocón	30-nov-20	16:40
Alcaldía de Sopó	1-dic-20	7:54
Alcaldía de Anolaima	4-dic-20	12:09
Alcaldía de Cachipay	4-dic-20	16:45

Agotado el plazo y el lleno de los requisitos establecidos en la precitada Resolución, se procedió a la adjudicación de los bienes muebles dados de baja a las Entidades Estatales que se postularon a dicha invitación, como se constata en la Resolución N° 004 del 19 de febrero de 2021, *“Por la cual se adjudica, mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, unos bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca”*, en la cual se adjudicaron los siguientes bienes muebles a las siguientes Entidades Estatales;

ENTIDAD ESTATAL	ELEMENTOS ADJUDICADOS	
Alcaldía de Pandi	Vehículo	OSD 390
	Vehículo	OJG 529
Alcaldía de Nocaima	Motocicleta	LKW 03C
Alcaldía de Granada	Motocicleta	LKS 99C
Alcaldía de Quipile	Vehículo	OHK 841
Alcaldía de La Calera	Vehículo	OIE 351
	Vehículo	OHK825
	Vehículo	OHK 839
Alcaldía de Guayabetal	Motocicleta	LKW 05C
Alcaldía de El Rosal	Motocicleta	LKW 04C
Alcaldía de Guasca	Motocicleta	LKS 98C
Alcaldía de Arbeláez	Motocicleta	LKW 01C

Alcaldía de Villeta	Motocicleta	LKW 02C
Alcaldía de Sibaté	Motocicleta	LKW 06C
Alcaldía de Pacho	Motocicleta	LKS 97C
Alcaldía de Cáqueza	Vehículo	OHK 828
	Vehículo	OHK 837
Alcaldía de Anolaima	Vehículo	OHK 826
	Vehículo	OHK 790

Surtida la etapa de enajenación a título gratuito como lo ordena el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. el cual establece “(...) *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales...*” y la correspondiente adjudicación de los mismos, se dispone de los bienes muebles sobrantes de la Resolución 068 del 04 de noviembre de 2020, “*Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca.*”, e “*INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2020 Para enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales*”, y de acuerdo a la autorización dada a través de la Ordenanza No. 063 de 2021, “*POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACION CONCEDIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ORDENANZA 015 DE 2020*”, se llevó a cabo proceso de selección en donde se suscribió contrato de intermediación N°. SG - CD-445-2021, entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría General y el Banco Popular S.A. en donde se incluye la enajenación a través de subasta pública por el sistema de martillo, de los siguientes bienes dados de baja mediante la Resolución 068 de 2020:

DESCRIPCION	CANTIDAD
MOBILIARIO	1364 APROX
CARPAS	24
VEHICULOS	80
MOTOS	110

Adelantado los diferentes procesos de subasta pública para dichas enajenaciones, se excluye las **110 MOTOS** de acuerdo con concepto dado por el Banco Popular en donde sugiere que estas no sean enajenadas a través de subasta pública por el sistema de martillo, indicando lo siguiente: (Se adjunta Informe del Banco Popular).

“En cuanto a las motos y en virtud a las mesas de trabajo que se realizaron, el tema de la chatarrización es una decisión interna de la Gobernación de Cundinamarca, para lo cual recomendamos evaluar las consideraciones que en las mesas de trabajo se expusieron:

1. *Riesgos inherentes a la entrega de las motos sin licencia de tránsito a nombre del adjudicatario, para el alistamiento técnico mecánico, obtención del SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica - RTM y obtención de la licencia de tránsito, en virtud a que las motos no cuentan con la RTM Vigente.*
2. *Si bien es cierto, las motos se podrían entregar bajo el mismo esquema de los vehículos, es decir, con la suscripción de un contrato de compraventa u “obligación de hacer”, aun así, es necesario la constitución de un depósito de garantía por cada moto, equivalente aproximadamente a \$8.000.000,00 en virtud a que en caso de incumplimiento del contrato de compraventa por parte del adjudicatario, se tenga que adelantar un proceso ejecutivo para que se ordene la inscripción en el RUNT, sin el certificado de RTM Vigente, valor que es cuantioso frente al valor de adjudicación de cada moto, de lo cual en su momento se les presentó un informe de los precios base con que saldrán a subasta las motos y que posiblemente los compradores no estarían interesados en presentar oferta.*
3. *En cuanto al estado técnico mecánico de las motos el Martillo no se puede pronunciar, atendiendo que no es perito ni avalador, aun así, en la propuesta inicialmente presentada se sugiero un valor de precio base de mínimo de subasta, atendiendo a lo observado y a la experiencia en la venta en pública en subasta de bienes similares de otras entidades, advirtiendo igualmente los riesgos que con lleva su venta y adjudicación y la forma posible de mitigar los riesgos pero no en su totalidad.”*

En consecuencia, consideramos necesario contratar un intermediario para que preste el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización de los vehículos (110 motos y demás vehículos resultantes) en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al Departamento de Cundinamarca con una Empresa Desintegradora que cumpla con toda la normatividad legal para el efecto.

Dicha Empresa deberá contar con la respectiva acreditación y autorización del Ministerio de Transportes y de las autoridades ambientales para el desarrollo de su actividad.

Así mismo, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública como regla general, a su vez tenemos la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; posteriormente con la mediante ley 1474 de 2011 se adicionó la mínima cuantía, como modalidad de contratación

De otro lado, el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe que: “La contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo establece”.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación es la adquisición de bienes y servicios y por la cuantía del mismo, se considera viable la modalidad de mínima cuantía.

Esta modalidad es eficiente para las entidades estatales ya que resulta ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, contribuyendo a promover las mejores prácticas de los principios generales enunciados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad; por consiguiente la ley y la jurisprudencia constitucional determina que frente a los conflictos en la aplicación de normas de la misma jerarquía, prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

En conclusión la secretaria en mención identifica la necesidad que para este caso se encuentra establecida en el objeto del presente proceso contractual y expone la forma de satisfacerla con la prestación de servicios mencionada en los estudios previos, para la contratación de una persona idónea que pueda cumplir con las obligaciones del futuro contrato

ESTUDIOS DEL SECTOR

La secretaria de hacienda hace un estudio de cotización en secop II junto con un evento de cotización SG-027-2022, así mismo es responsabilidad única de la secretaria y su equipo estructurador el estudio del sector en razón a los datos aportados en el presente proceso.

OBJETO Y ALCANCE

La prestación del servicio de destrucción, desintegración, chatarrización de los vehículos resultantes de las bajas y de la no aceptación de estos en las enajenaciones a título gratuito, incluyendo documentación requerida, transporte, certificaciones y cancelaciones de matrículas, en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al Departamento de Cundinamarca..

El listado de los vehículos objeto de chatarrización, de acuerdo a la información suministrada por parte del Almacén General- Dirección de Bienes e Inventarios- se relacionan a continuación:

MOTOS

Ítem	Placa	Marca	Línea	Modelo	Valor Avalúo
1	WRP50A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000

2	JHO65	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
3	JHO76	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 50.000
4	WRP32A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
5	JHO64	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
6	WRP27A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
7	JHO83	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
8	WRP06A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
9	JHO67	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
10	WRP23A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
11	WRP26A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
12	WRP51A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
13	JHO69	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 80.000
14	WRP42A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
15	WRP16A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
16	WRP03A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 120.000
17	WRP11A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
18	WRP45A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
19	WRP20A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
20	WRP17A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
21	WRP43A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
22	WRP44A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
23	WRP52A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
Ítem	Placa	Marca	Línea	Modelo	Valor Avalúo
24	WRP13A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
25	JHO66	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
26	WRP49A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 10.000

27	WRP39A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
28	JHO79	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
29	WRP21A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
30	WRP08A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
31	WRP30A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
32	WRP07A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
33	JHO81	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 30.000
34	JHO71	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
35	JHO77	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 50.000
36	WRP48A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
37	WRP31A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
38	WRP10A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
39	WRP25A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 50.000
40	JHO75	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 80.000
41	WRP12A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
42	JHO73	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 70.000
43	WRP46A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
44	JHO87	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 80.000
45	JHO70	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
46	WRP38A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 10.000
47	WRP28A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
48	WRP24A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 20.000
49	WRP09A	SUZUKI	TS 185	2006	\$ 80.000
50	WRP04A	SUZUKI	TS 185	2005	\$ 80.000
51	JHO80	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
52	JHO72	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 50.000

53	JHO78	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 50.000
54	JHO85	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 80.000
55	JHO84	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 100.000
56	JHO74	SUZUKI	TS 185	2000	\$ 50.000
57	QNE99B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 90.000
58	QND02B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
59	QNE29B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ -
60	QNE41B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 100.000
61	QNE52B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
62	QNE55B	SUZUKI	DR 200	2009	\$ 70.000
63	QNE72B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
64	QNE94B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
65	QNE95B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ -
66	QNF43B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 100.000
67	QNF44B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 150.000
68	QNF47B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
69	QNF51B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
70	QNF65B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 40.000
71	QNF73B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
72	GOP11	SUZUKI	SUZUKI	2000	\$ 120.000
73	GOP12	SUZUKI	SUZUKI	1997	\$ 120.000
74	GOP13	SUZUKI	SUZUKI	1997	\$ 100.000
75	JHV50	SUZUKI	SUZUKI	2002	\$ 100.000
76	LQF69A	SUZUKI	AX 115	2003	\$ 100.000
77	19-0310	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
Ítem	Placa	Marca	Línea	Modelo	Valor Avalúo

78	GON46	SUZUKI	TS 125	1997	\$ 200.000
79	131582	POR VERIFICAR	POR VERIFICAR	2009	\$ 200.000
80	JHS98	SUZUKI	TS 185	2001	\$ 100.000
81	QNE09B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
82	QNE71B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
83	QND53B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 100.000
84	QND54B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 80.000
85	QND77B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 80.000
86	QNFO4B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
87	QNF05B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
88	QNE12B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
89	QNE21B	SUZUKI	DR 200	2009	\$ 200.000
90	QNE22B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
91	QND24B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 20.000
92	QNF28B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
93	QNE40B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
94	QNE67B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
95	QNE68B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
96	QNE73B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
97	QND76B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
98	QNE77B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
99	QNE82B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
100	QNE83B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 70.000
101	QND87B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 20.000
102	QNE88B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
103	QNE91B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000

104	QNE97B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
105	QNF26B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
106	QNF 13B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
107	QNF14B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
108	QNF33B	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
109	19-0497	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
110	19-0455	SUZUKI	SUZUKI	2009	\$ 200.000
TOTAL					\$12.040.000

Las motos se encuentran ubicados en las Instalaciones del 123 Av. Américas No. 58-50, Bogotá.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se trata de una contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía por ende no tiene factores ponderativos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DE cinco (5) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

INVITACIÓN O PLIEGOS DE CONDICIONES

Se encuentra ajustada conforme a la reglamentación vigente, así mismo se debe actualizar las fechas del cronograma posterior a la emisión del presente concepto contractual

MINUTA DEL CONTRATO

No aporta

ANEXOS

N/A

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación emite concepto positivo a la presente contratación, condicionado a la observancia de las recomendaciones realizadas en el presente documento.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca”*, estableció en capítulo I numeral 6:

“...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación...”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,



GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: HBALAGUERA

